



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2025-UNACH

Chota, 11 de abril del 2025

#### **VISTO:**

La carta N° 71-2024-CALOF/CHOTA de fecha 10 de diciembre del 2024 emitida por el representante legal de la empresa contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.; carta N° 001-2025-HARPERSAC-JCG/GG/UNACH, emitida por la Consultoría de Supervisión de Obra: Harper Ingenieros S.A.C.; carta N° 012-2025-CALOF/CHOTA, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Representante Legal del Contratista CALOF CONSTRUCTORES S.R.L; carta N° 002-2025-HARPERSAC-JCGJ/GG/UNACH de fecha 21 de marzo del 2025, emitida por el Gerente General de la empresa HARPER INGENIEROS S.A.C; informe N° 087-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 03 de abril del 2025, informe N° 090-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 8 de abril del 2025, ambos emitidos por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y el informe legal N° 59-2025-UNACH/OAJ de fecha 9 de abril del 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

---

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 (*Presidente de la Comisión Organizadora*) del numeral 6.1 (*DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*) del apartado VI (*DISPOSICIONES ESPECIFICAS*) del Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe, como función del Presidente de la Comisión Organizadora, el de “*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*”;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la liquidación de obras y los efectos de esta, prescribe:

*“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

---

*considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

*209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;*

Que, el artículo 210 del mismo cuerpo legal, prescribe:

*“210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

*210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha **8 de noviembre del 2024**, de folios 3327-3340, el Comité de Recepción de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, después de verificado el levantamiento de las observaciones dieron por recepcionado la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca” con CUI N° 2324203;

Que, mediante la carta N° 71-2024-CALOF/CHOTA de fecha 10 de diciembre del 2024, con registro de la entidad universitaria N° 03807 de fecha 10 de diciembre del 2025, de folios 3341-3342, el representante legal de la empresa contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., ejecutor de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca” presenta la liquidación técnico – financiera de la obra en *mención*;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024 mediante carta N° 004-2024/UNACH-UEI-ENRLL, el ex Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNACH (Ing. Elmer Milton Ruiz Llamoctanta), remite la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra a la Supervisión de Obra para su revisión y pronunciamiento respectivo;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

---

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024 mediante Carta N° 004-2024/UNACH-UEI-ENRLL, el ex Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNACH (Ing. Elmer Milton Ruiz Llamoctanta), deriva la Liquidación Técnica y Financiera de Obra a la Supervisión de Obra para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, con fecha 13 de enero del 2025 mediante carta N° 001-2025-HARPERSAC-JCG/GG/UNACH, la Consultoría de la Supervisión de Obra: Harper Ingenieros S.A.C., alcanza el Informe de Liquidación de Obra del Contrato N° 014-2022-UNACH/UA del Jefe de Supervisión de Obra (Informe de Revisión Liquidación Obra N° 001-2025-CHFRC-SO), en el que indica que los cálculos financieros No son correctos, siendo los montos con el propuesto por el Contratista diferentes a los calculado por la Supervisión de Obra, presentado a la UNACH para el trámite correspondiente;

*Que, con fecha 14 de enero del 2025 mediante Memorándum N° 001-2025/UNACH-UEI-SADM, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita, al Especialista en Infraestructura, la revisión de la documentación de la liquidación de obra del Contrato N° 014-2022-UNACH/UA;*

Que, mediante el informe N° 19-2024-NOHB/UNACH, de fecha 20 de enero del 2025 el Especialista en Infraestructura alcanza al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la liquidación de obra del Contrato N° 014-2022-UNACH/UA en condición de OBSERVADA, por los aspectos de la cantidad de fórmulas polinómicas que indica el expediente técnico del contrato principal;

Que, con fecha 22 de enero del 2025, mediante Carta N° 006-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Contratista las observaciones a la liquidación técnica – financiera de obra del Contrato N° 014-2022-UNACH/UA, ejecución de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca”;

Que, con fecha 22 de enero del 2025, mediante carta N° 007-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite, al consultor de la Supervisión de Obra, las observaciones a la liquidación técnica – financiera de obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca” para conocimiento y toma de acciones;

Que, con fecha 22 de enero del 2025, mediante informe N° 022-2025-SADM/UEI/UNACH, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Dirección General de Administración, las observaciones a la liquidación técnica – financiera de obra en mención;

Que, con fecha 04 de febrero del 2025, mediante correo electrónico (calofcon@gmail.com) la Representante Legal de la Contratista CALOF CONSTRUCTORES S.R.L., comunica a los correos electrónicos corporativos (mesadepartes@unach.edu.pe y infraestructura@unach.edu.pe) la Carta N° 011-2025-CALOF/CHOTA, mediante el cual entrega en versión digital la Liquidación Definitiva de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará - Cajamarca” para su revisión correspondiente;

Que, mediante carta N° 017-2025/UNACH-UEI-SADM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante correo electrónico corporativo ([infraestructura@unach.edu.pe](mailto:infraestructura@unach.edu.pe)) remite al correo electrónico de la contratista ([calofcon@gmail.com](mailto:calofcon@gmail.com)), indicando la conformidad y a la vez solicita presentación física de la liquidación técnica – financiera de obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará - Cajamarca”;

Que, mediante carta N° 012-2025-CALOF/CHOTA, de fecha 24 de febrero del 2025, la Representante Legal de la Contratista CALOF CONSTRUCTORES S.R.L., hace entrega del Expediente de Liquidación Definitiva de la “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará - Cajamarca” para su revisión correspondiente;

Que, mediante la carta N° 024-2025/UNACH-UEI-SADM de fecha 28 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, requiere al consultor de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará - Cajamarca” un informe técnico referente a la liquidación definitiva de la obra en mención;

Que, mediante carta N° 024-2025/UNACH-UEI-SADM, de fecha 03 de marzo del 2025 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, requiere al consultor de la Supervisión de Obra el informe técnico referente a la Liquidación Definitiva de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará - Cajamarca”;

Que, mediante carta N° 002-2025-HARPERSAC-JCGJ/GG/UNACH, con registro de la entidad universitaria N° 01057 de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente General de la empresa HARPER INGENIEROS S.A.C, supervisora de la obra, presenta, en la cantidad de 3325 folios, el informe de revisión de liquidación de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará - Cajamarca” con CUI N° 2324203 para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 087-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 03 de abril del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que la **obra actualmente** se encuentra **culminada y recepcionada por el comité de recepción de obra**, como consta del acta de recepción de obra de fecha 08 de noviembre del 2024, en la cual se verifica que se ha cumplido con todas metas físicas propuestas por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y de acuerdo al expediente técnico original y adicionales de obra aprobados. Asimismo, concluye que, *“de acuerdo a lo indicado en el numeral VI) Análisis - ítem 6.18.; se **PROCEDERÁ A NOTIFICAR** mediante correo electrónico: [calofcon@gmail.com](mailto:calofcon@gmail.com) al Contratista **CALOF CONSTRUCTORES S.R.L. para que manifieste SI ESTÁ DE ACUERDO CON LOS CÁLCULOS Y MONTOS***



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**DETERMINADOS POR ESTA JEFATURA “UEI-UNACH” por la SUMA TOTAL DE S/ 504,385.43 SOLES, INC. IGV;** para fines que se pronuncie si está de acuerdo con los nuevos montos calculados, de esta manera proceder con su aprobación mediante Acto Resolutivo y **REQUIERE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPA MATARA – CAJAMARCA” - C.U.I. N° 2324203,** mediante **ACTO RESOLUTIVO,** previo pronunciamiento mediante documento escrito del contratista de los nuevos cálculos y montos realizados; bajo las siguientes **CONDICIONES TÉCNICAS:**

a) **APROBAR el RESUMEN de los COSTOS FINANCIEROS de Liquidación de la Obra:**

**RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA, TENIENDO EN CUENTA LA FECHA DE LA INTERVENCION ECONOMICA (MARZO DEL 2024)**

► ENTIDAD EJECUTORA	: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	► CONTRATO DE EJECUCION	: N° 014-2022-UNACH-UA
► OBRA	: "CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324203	► MODALIDAD DE EJECUCION	: Licitación Pública N°01-2022-UNACH
► CUI	: 2324203	► MONTO DE CONTRATO	: S/ 13'171,991.56 (Con IGV)
► TIPO DE INVERSION	: P1 - Proyecto de Inversión	► SUPERVISION	: ING. ROBERTO CARLOS CHAPOÑAN FARROÑAN
► CONTRATISTA	: CALOF CONSTRUCTORES S.R.L.		
► RESIDENTE DE OBRA	: ING. RICARDO ARRICLA BARRANTES		
► MODALIDAD DE EJECUCION	: SUMA ALZADA - CONTRATA		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
<b>A</b> <u>DE LAS VALORIZACIONES</u>	S/ 11,882,083.41	S/ 11,882,083.41	S/ 0.00
<b>B</b> <u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	S/ 682,523.46	S/ 611,994.92	S/ 70,528.54
<b>C</b> <u>SALDOS POR AMORTIZAR DE ADELANTOS</u>	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>D</b> <u>DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</u>	-S/ 67,116.75	-S/ 66,787.53	-S/ 329.22
<b>E</b> <u>GASTOS POR SUSPENSION</u>	S/ 74,950.26	S/ 0.00	S/ 74,950.26
<b>F</b> <u>GASTOS GENERALES NO PAGADOS</u>	S/ 71,313.41	S/ 0.00	S/ 71,313.41
<b>G</b> <u>INTERESES</u>	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>H</b> <u>RECONOCIMIENTO DE CG OFERTADOS (Art. 194.5 D.S. 162-2021-EP)</u>	S/ 210,323.84	S/ 0.00	S/ 210,323.84
<b>MONTO NETO FACTURABLE</b> (A+ B+ C-D+ E+ F+ G+ H+ I)	<b>S/ 12,988,311.14</b>	<b>S/ 12,560,865.86</b>	<b>S/ 427,445.28</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/ 12,988,311.14</b>	<b>S/ 12,560,865.86</b>	<b>S/ 427,445.28</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/ 2,337,896.00</b>	<b>S/ 2,260,955.85</b>	<b>S/ 76,940.15</b>
<b>CI COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 15,326,207.14</b>	<b>S/ 14,821,821.71</b>	<b>S/ 504,385.43</b>
<b>K</b> <u>PENALIDADES</u> Inc. IGV	S/ 39,600.00	S/ 39,600.00	S/ 0.00
<b>L</b> <u>RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS</u> Inc. IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>M</b> <u>OTROS</u> Inc. IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>N</b> <u>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CI - K - L - M)</u>	<b>S/ 15,286,607.14</b>	<b>S/ 14,782,221.71</b>	<b>S/ 504,385.43</b>

La **LIQUIDACIÓN FINAL Y DEFINITIVA DE OBRA DE CONTRATO N° 014-2022-UNACH/UA**, presentada por el Contratista **CALOF CONSTRUCTORES S.R.L.**, y revisada, validada y aprobada por la Supervisión de Obra (Harper Ingenieros S.A.C.) y su Supervisor de Obra (Ing. Roberto Chapoñan Farroñan), por lo tanto, y de acuerdo a los cálculos propios elaborados por esta Jefatura se ha **DETERMINADO QUE EXISTE UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CALOF CONSTRUCTORES S.R.L. POR EL MONTO TOTAL DE S/ 504,385.43 SOLES, INC. IGV** (Quinientos cuatro mil trescientos ochenta y tres con 43/100 Soles, inc. IGV), por concepto de Pago de: Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicionales de Obra, Deduciones del Reajuste que No Corresponde, Gastos por Suspensión de Plazo, Gastos Generales No Pagados, y Reconocimiento de Gastos Generales Ofertados.

- b) **APROBAR el MONTO CALCULADO DE S/ 70,528.54 SOLES (SIN IGV)** a favor de la empresa contratista: **CALOF CONSTRUCTORES S.R.L.**, por concepto de **REAJUSTES DE FORMULA POLINÓMICA DEL CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 01 Y ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 02.**
- c) **APROBAR el MONTO CALCULADO DE S/ 329.22 SOLES (SIN IGV)** a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA “UNACH”**, por concepto de **DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE.**
- d) **APROBAR el MONTO CALCULADO DE S/ 74,950.26 SOLES (SIN IGV)** a favor de la empresa contratista: **CALOF CONSTRUCTORES S.R.L.**, por concepto de **GASTOS POR SUSPENSIÓN DE PLAZO**, en amparo a lo indicado en el Artículo 178.1 y 178.5 del RLCE, y a lo dispuesto en el Artículo 204.1 del RLCE.
- e) **APROBAR el MONTO CALCULADO DE S/ 71,313.41 SOLES (SIN IGV)** a favor de la empresa contratista: **CALOF CONSTRUCTORES S.R.L.**, por concepto de **GASTOS GENERALES CONTRACTUALES NO PAGADOS**, en amparo a lo indicado en la Opinión N° 082-2023/DTN del OSCE referente a la Dedución de Gastos Generales Variables.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- f) **APROBAR el MONTO CALCULADO DE S/ 210,323.84 SOLES (SIN IGV) a favor de la empresa contratista: CALOF CONSTRUCTORES S.R.L., por concepto de RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES OFERTADOS, en amparo a lo indicado en el Artículo 194.5 del RLCE, y a lo dispuesto en el Artículo 204.1 del RLCE.**
- g) **APROBAR el MONTO TOTAL CALCULADO DE S/ 504,385.43 Soles, INC. IGV (Quinientos cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 43/100 Soles, Inc. IGV) a favor de la Empresa Contratista: CALOF CONSTRUCTORES S.R.L., por concepto de: Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicionales de Obra, Deduciones del Reajuste que No Corresponde, Gastos por Suspensión de Plazo, Gastos Generales No Pagados, y Reconocimiento de Gastos Generales Ofertados.**
- h) **APROBAR la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA por el monto de S/ 1'224,716.65 SOLES (INC. IGV) a favor de la empresa contratista: CALOF CONSTRUCTORES S.R.L. por concepto de FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL.**
- i) **APROBAR la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA por el monto de S/ 177,370.14 SOLES (INC. IGV) a favor de la empresa contratista: CALOF CONSTRUCTORES S.R.L. por concepto de FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 01.**
- j) **APROBAR la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN por el monto de S/ 59,995.40 SOLES (INC. IGV) a favor de la empresa contratista: CALOF CONSTRUCTORES S.R.L. por concepto de FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 02.”**

Que, mediante el informe N° 090-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 8 de abril del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye:

**“5.1 COMUNICA ACEPTACION DE PROPUESTA por parte del CONTRATISTA: CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L. LA LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA” C.U.I. N° 2324203, realizada por esta JEFATURA “UEI-UNACH” por la SUMA TOTAL DE S/ 504,385.43 SOLES, INC. IGV, distribuido de la siguiente forma económica:**

- a) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá aprobar el MONTO DE S/ 70,528.54 SOLES (SIN IGV), por concepto de Reajustes de Fórmula Polinómica del Contrato Principal, Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Adicional Vinculante de Obra N° 02.**
  - b) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá aprobar el MONTO DE S/ 329.22 SOLES (SIN IGV), por concepto de Dedución del Reajuste que No Corresponde.**
  - c) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá aprobar el MONTO DE S/ 74,950.26 SOLES (SIN IGV), por concepto de Gastos Por Suspensión de Plazo.**
  - d) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá aprobar el MONTO DE S/ 71,313.41 SOLES (SIN IGV), por concepto de Gastos Generales Contractuales No Pagados.**
  - e) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá aprobar el MONTO DE S/ 210,323.84 SOLES (SIN IGV), por concepto de Reconocimiento de Gastos Generales Ofertados.**
  - f) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá aprobar la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA por el MONTO DE S/ 1'224,716.65 SOLES (INC. IGV), por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Principal.**
  - g) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá aprobar la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA por el monto de S/ 177,370.14 SOLES (INC. IGV), por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Adicional Vinculante de Obra N° 01.**
  - h) **La Universidad Nacional Autónoma de Chota deberá NO APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN por el MONTO DE S/ 59,995.40 SOLES (INC. IGV), por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Adicional Vinculante de Obra N° 02, debido a que NO HA SIDO RETENIDO NI TAMPOCO HA PRESENTADO CARTA FIANZA, es decir, no se le ha retenido monto alguno por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.**
- 5.2 De acuerdo a lo indicado en el IV) Análisis - ítem 4.4.; Se **INDICA** que, **DEBE ANEXARSE EL PRESENTE INFORME Y SUS ANEXOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE LA OBRA: OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADEMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA” C.U.I. N° 2324203, con el objetivo y finalidad de aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra indicada en el asunto de forma DEFINITIVA Y FIRME, teniendo en consideración que, cuenta con la aceptación y autorización del Contratista y aprobación de la documentación técnica por parte de la Supervisión de Obra.”**

Que, mediante el informe legal N° 59-2024-UNACH/OAJ, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa y recomienda lo siguiente: “4.1 Sobre la base del informe N° 087-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 03 de abril del 2025



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

---

y el informe N° 090-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 8 de abril del 2025, ambos emitidos por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomienda la aprobación, mediante acto administrativo de Presidencia de Comisión Organizadora, la Liquidación Técnico y financiera de la obra: “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca” con CUI N° 2324203, debiéndose pagar a favor de la Contratista CALOF CONSTRUCTORES S.R.L. el saldo de S/ 504,385.43 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 43/100 SOLES) inc. IGV, por concepto de pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicionales de Obra, Deducciones del Reajuste que No Corresponde, Gastos por Suspensión de Plazo, Gastos Generales No Pagados, y Reconocimiento de Gastos Generales Ofertados, conforme al detalle expuesto por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, conforme con el inciso 17.10 del artículo 17 (Fase de Ejecución) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, *“[una vez] culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones efectúa la liquidación física y financiera de la inversión respectiva de acuerdo con la normativa aplicable, y posteriormente realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez”;*

Que, es relevante mencionar que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra;

Que, en esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 8 de noviembre del 2024, de folios 3327-3340, el Comité de Recepción de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, después de verificado el levantamiento de las observaciones dieron por recepcionado la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca” con CUI N° 2324203;

Que, de folios 3341-3342 se aprecia la carta N° 71-2024-CALOF/CHOTA de fecha 10 de diciembre del 2024, con registro de la entidad universitaria N° 03807 de fecha 10 de diciembre del 2025, mediante el cual, la representante legal de la empresa contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., ejecutor de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

---

Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca” presenta la liquidación técnico – financiera de la obra en mención. Al respecto, se verifica que, la contratista ha presentado la liquidación técnica- financiera de la obra dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde el día siguiente de la recepción de la obra (08/11/2024), de conformidad con el inciso 209.1 del artículo 209. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante carta N° 001-2025-HARPERSAC-JCG/GG/UNACH, de fecha 13 de enero del 2025, la Consultoría de la Supervisión de Obra: Harper Ingenieros S.A.C., alcanza el Informe de Liquidación de Obra del Contrato N° 014-2022-UNACH/UA del Jefe de Supervisión de Obra (Informe de Revisión Liquidación Obra N° 001-2025-CHFRC-SO), en el que indica que los cálculos financieros No son correctos, siendo los montos con el propuesto por el Contratista diferentes a los calculado por la Supervisión de Obra. Al respecto, se advierte que la universidad ha observado la liquidación dentro del plazo establecido en el inciso 209.2 del artículo 209. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el inciso 209.5 del artículo 209. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación. Conforme se aprecia de la Carta N° 006-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones notificó al Contratista las observaciones a la liquidación técnica – financiera de obra en mención. A su turno, con fecha 04 de febrero del 2025, mediante correo electrónico (calofcon@gmail.com) la Representante Legal del Contratista CALOF CONSTRUCTORES S.R.L., comunica a los correos electrónicos corporativos (mesadepartes@unach.edu.pe y infraestructura@unach.edu.pe) la Carta N° 011-2025-CALOF/CHOTA mediante el cual entrega en versión digital la Liquidación Definitiva de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca” para su revisión correspondiente. Por lo tanto, se evidencia que la contratista ha subsanado las observaciones de la liquidación de la obra dentro del plazo legal de quince (15) días de haber recibido la observación;

Que, revisado los antecedentes de la liquidación de la obra, así como la documentación emitidas y suscritas por los responsables de los órganos y unidades administrativas, así como por supervisor de la obra, se acredita que se ha cumplido con el procedimiento administrativo contenido en el artículo 209 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, sobre la base de los informes emitidos por el consultor de la supervisión de la obra y los profesionales ingenieros de la entidad universitaria, es procedente aprobar la liquidación técnica financiera de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca”, estableciéndose como monto total de inversión de la obra la suma de S/ 15´286,607.14 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 14/100 SOLES) con un saldo a favor de la contratista en la suma de S/ 504,385.43 (QUINIENTOS



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 43/100 SOLES) inc. IGV, por concepto de pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicionales de Obra, Deducciones del Reajuste que No Corresponde, Gastos por Suspensión de Plazo, Gastos Generales No Pagados, y Reconocimiento de Gastos Generales Ofertados;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la liquidación técnica – financiera de la obra “Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatara - Cajamarca”, por el monto total de inversión de S/ 15’286,607.14 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 14/100 SOLES), y por los fundamentos esgrimidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** saldo a favor de la contratista en la suma de S/ 504,385.43 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 43/100 SOLES) inc. IGV, por concepto de pago de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicionales de Obra, Deducciones del Reajuste que No Corresponde, Gastos por Suspensión de Plazo, Gastos Generales No Pagados, y Reconocimiento de Gastos Generales Ofertados, conforme al siguiente detalle:

#### RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA, TENIENDO EN CUENTA LA FECHA DE LA INTERVENCION ECONOMICA (MARZO DEL 2024)

► ENTIDAD EJECUTORA	: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	► CONTRATO DE EJECUCION	: N° 014-2022-UNACH/UA
► OBRA	: "CREACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACION DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – COLPAMATARA – CAJAMARCA" – CUI N° 2324203	► MODALIDAD DE EJECUCION	: Licitación Pública Nº01-2022-UNACH
► CUI	: 2324203	► MONTO DE CONTRATO	: S/ 13'171,991.56 (Con IGV)
► TIPO DE INVERSION	: PI - Proyecto de Inversión	► SUPERVISION	: ING. ROBERTO CARLOS CHAPONAN FARRONAN
► CONTRATISTA	: CALOY CONSTRUCCIONES S.R.L.		
► RESIDENTE DE OBRA	: ING. RICARDO ARRILLA BARRANTES		
► MODALIDAD DE EJECUCION	: SUMA ALZADA - CONTRATA		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
A <u>DE LAS VALORIZACIONES</u>	S/ 11,882,083.41	S/ 11,882,083.41	S/ 0.00
B <u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	S/ 682,523.46	S/ 611,994.92	S/ 70,528.54
C <u>SALDOS POR AMORTIZAR DE ADELANTOS</u>	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D <u>DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</u>	-S/ 67,116.75	-S/ 66,787.53	-S/ 329.22
E <u>GASTOS POR SUSPENSION</u>	S/ 74,950.26	S/ 0.00	S/ 74,950.26
F <u>GASTOS GENERALES NO PAGADOS</u>	S/ 71,313.41	S/ 0.00	S/ 71,313.41
G <u>INTERESES</u>	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
H <u>RECONOCIMIENTO DE GG. OFERTADOS (Art. 194.5 D.S. 162-2021-EF)</u>	S/ 210,323.84	S/ 0.00	S/ 210,323.84
<b>MONTO NETO FACTURABLE (A+ B+ C-D+ E+ F+ G+ H+ I)</b>	<b>S/ 12,988,311.14</b>	<b>S/ 12,560,865.86</b>	<b>S/ 427,445.28</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/ 12,988,311.14</b>	<b>S/ 12,560,865.86</b>	<b>S/ 427,445.28</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/ 2,337,896.00</b>	<b>S/ 2,260,955.85</b>	<b>S/ 76,940.15</b>
<b>CT COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/ 15,326,207.14</b>	<b>S/ 14,821,821.71</b>	<b>S/ 504,385.43</b>
K <u>PENALIDADES</u> Inc. IGV	S/ 39,600.00	S/ 39,600.00	S/ 0.00
L <u>RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS</u> Inc. IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
M <u>OTROS</u> Inc. IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>N SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CT- K- L- M)</b>	<b>S/ 15,286,607.14</b>	<b>S/ 14,782,221.71</b>	<b>S/ 504,385.43</b>



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

---

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** el monto de **S/ 70,528.54 (SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 54/100 SOLES) sin IGV**, por concepto de Reajustes de Fórmula Polinómica del Contrato Principal, Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Adicional Vinculante de Obra N° 02.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR** el monto de **S/ 329.22 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES) sin IGV**, por concepto de Deducción del Reajuste que No Corresponde.

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** el monto de **S/ 74,950.26 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 26/100 SOLES) sin IGV**, por concepto de Gastos Por Suspensión de Plazo.

**ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR** el monto de **S/ 71,313.41 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 41/100 SOLES) sin IGV**, por concepto de Gastos Generales Contractuales No Pagados.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - APROBAR** el monto de **S/ 210,323.84 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 84/100 SOLES) sin IGV**, por concepto de Reconocimiento de Gastos Generales Ofertados.

**ARTÍCULO OCTAVO. - APROBAR** la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA** por el monto de **S/ 1'224,716.65 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 65/100 SOLES) incluido IGV**, por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Principal.

**ARTÍCULO NOVENO. - APROBAR** la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA** por el monto de **S/ 177,370.14 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 14/100 SOLES) incluido IGV**, por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Adicional Vinculante de Obra N° 01.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – PRECISAR**, que los pagos a realizar, estarán sujetos bajo disponibilidad presupuestal, debiendo emitir el correspondiente informe la oficina de planeamiento y presupuesto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

---

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la contratista *CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.*, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y demás órganos y unidades administrativas pertinentes para los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**